



**ORDEN PRI/211/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Infraestructuras de abastecimiento de agua y energía eléctrica a zona para la implantación de explotaciones ganaderas en Cañizar del Olivar (Teruel)”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0091, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2020, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA A ZONA PARA LA IMPLANTACIÓN DE EXPLOTACIONES GANADERAS EN CAÑIZAR DEL OLIVAR (TERUEL)”

Madrid, 23 de diciembre de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Organismo Autónomo Instituto para la Transición Justa, OA, nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 20 de marzo de 2002, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Instituto,

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos, de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de fecha 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de Infraestructuras de Abastecimiento de Agua y Energía Eléctrica a Zona para la Implantación de Explotaciones Ganaderas en Cañizar del Olivar (Teruel), en desarrollo del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, convenio marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

#### EXPONEN

Que el proyecto Infraestructuras de Abastecimiento de Agua y Energía Eléctrica a Zona para la Implantación de Explotaciones Ganaderas en Cañizar del Olivar (Teruel) se encuentra recogido entre las propuestas de actuación seleccionadas que figuran en el acta de la Comisión de Cooperación de fecha 21 de febrero de 2019, estando incluido en la relación contenida en el anexo del convenio marco de colaboración, cuya prórroga, operada por el minis-



terio de la ley, posibilita la adopción de este convenio específico, según se desprende de lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-Ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y desarrollo sostenible de las comarcas mineras.

Que, en el Instituto para la Transición Justa, OA, (en adelante, ITJ) consta la información relativa al proyecto en relación con su objetivo, plazo de ejecución, compromisos de financiación y coste global en los términos establecidos en la cláusula séptima del convenio marco de colaboración, habiéndose comprobado que la actuación dispone de todas las autorizaciones exigibles por lo que es posible su ejecución material.

Que el proyecto consiste en el conjunto de actuaciones que se recogen a continuación:

La construcción de un depósito de agua, instalación de una red de abastecimiento de agua desde el depósito a la zona de las explotaciones ganaderas, instalación de una red eléctrica desde las líneas aéreas existentes, instalación de dos centros de transformación e instalación de una red eléctrica aérea de baja tensión a la posible zona de explotaciones ganaderas desde los centros de transformación. Por otra parte, se construirá un camino de acceso a la explanada de cota alta de la zona para la implantación de explotaciones ganaderas que carece de un acceso con capacidad portante suficiente y un trazado adecuado para la circulación de camiones.

Que, en consecuencia, tiene el carácter de infraestructura como sustrato del desarrollo socioeconómico alternativo a la minería del carbón y/o actuación para la restauración de zonas degradadas en las comarcas mineras del carbón.

Que la cláusula séptima del convenio marco de colaboración prevé que, en los convenios específicos de colaboración para la ejecución de actuaciones se determinarán, al menos, las siguientes cuestiones:

- La finalidad de la actuación y la justificación de su desarrollo.
- El plazo de ejecución, los compromisos de financiación a aportar por cada parte y la programación de las acciones precisas para la realización de los proyectos, debidamente justificada.
- Carácter de pagos a cuenta de las posibles aportaciones económicas parciales del ITJ a la Comunidad Autónoma, que serán objeto de la oportuna regularización, una vez verificada la ejecución total del proyecto, estableciéndose los pagos o reintegros que procedan en la liquidación final del convenio específico de colaboración.
- El coste global del proyecto, especificando que el exceso de gasto incurrido se considerará a riesgo y ventura del beneficiario.
- Régimen de garantías a aplicar, en su caso.
- Criterios y secuencia de pagos de la subvención, plazos, documentación y condiciones específicas para la justificación final y, en su caso, parcial de los pagos a cuenta realizados que se establezcan en cada convenio específico de colaboración.
- Criterios para considerar que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto para la ejecución del proyecto Infraestructuras de Abastecimiento de Agua y Energía Eléctrica a Zona para la Implantación de Explotaciones Ganaderas en Cañizar del Olivar (Teruel) se establecen las siguientes,

## CLÁUSULAS

Primera.— Las partes se obligan a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto Infraestructuras de Abastecimiento de Agua y Energía Eléctrica a Zona para la Implantación de Explotaciones Ganaderas en Cañizar del Olivar (Teruel), con un coste global de ciento noventa y nueve mil setecientos euros con setenta céntimos (199.700,70 €).

Segunda.— De acuerdo con lo previsto en las cláusulas cuarta y décima en su segundo párrafo, del convenio marco de colaboración, la Comunidad Autónoma de Aragón realizará un esfuerzo inversor de, al menos, el 25 % del importe global del proyecto, hasta alcanzar el importe total de las actuaciones objeto de este convenio.

Para la ejecución del referido proyecto el ITJ aportará una cuantía máxima de ciento cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (149.775,53 €), correspondiente al 75% del coste global del proyecto, y la Comunidad Autónoma beneficiaria cofinanciará la parte restante hasta el importe total de las actuaciones objeto de este convenio en una cuantía de cuarenta y nueve mil novecientos veinticinco euros con diecisiete



céntimos (49.925,17 €), siendo, en su caso, el exceso de gasto incurrido a riesgo y ventura de la beneficiaria.

Podrán incluirse entre los gastos financiables los derivados de la redacción del proyecto de detalle y otras asistencias técnicas, así como los gastos relativos a las expropiaciones que resulten necesarias.

Los contratos que se realicen por parte de las Administraciones Locales, para ejecutar cada actuación se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

Las infraestructuras resultantes de las actuaciones establecidas en la cláusula Primera serán de titularidad pública y se inscribirán en el correspondiente libro patrimonio y/o registro público de la Entidad Local en cuyo territorio estén situadas.

El ITJ se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del convenio específico de colaboración o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

Dado que la ejecución de las actuaciones de este proyecto ha sido iniciada durante el ejercicio 2019, por la necesidad de elaborar los proyectos correspondientes, se podrán financiar gastos subvencionables de fecha anterior en menos de dos años a la fecha de la firma del presente convenio específico de colaboración.

Tercera.— Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del ITJ, para el año 2020, aplicación presupuestaria 23.112.457M.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 10% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto Infraestructuras de Abastecimiento de Agua y Energía Eléctrica a Zona para la Implantación de Explotaciones Ganaderas en Cañizar del Olivar (Teruel), en el año 2020, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se acredite el inicio de la ejecución material del proyecto.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación.

2. Hasta el 50% de la citada subvención en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 60% de la obra, siempre que antes del 30 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

El pago de este 50 % se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

En función de las disponibilidades presupuestarias, podrán liquidarse pagos que hayan quedado pendientes de ejercicios anteriores.

3. Lo restante de la citada subvención en el año 2022, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. En el ejercicio 2020, hasta la cantidad de 4.992,52 €.
2. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 24.962,58 €.
3. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 19.970,07 €.

Cuarta.— La justificación para la liquidación final de la subvención se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constará de la siguiente documentación:

- El expediente íntegro de contratación de las obras o servicios debidamente foliado y sellado que garantice la integridad del mismo. En caso de que el expediente se remita en for-



mato electrónico deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el grado de cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo del convenio.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles.

Asimismo, para la justificación de los pagos parciales se requerirá la correspondiente memoria económica justificativa con la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en los términos señalados en el apartado anterior.

Se considerará que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se haya ejecutado el 75% de la actuación dentro del plazo de vigencia del convenio.

Quinta.— De acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del convenio marco de colaboración, en un lugar visible de la obra se instalará un cartel que contenga la leyenda “financiado por el Instituto para la Transición Justa OA”, el escudo de España, el escudo de la Comunidad Autónoma de Aragón; la leyenda “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”; la leyenda “Comunidad Autónoma de Aragón”, la leyenda “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018, firmado por los sindicatos FITAG- UGT, CCOO y USO, CARBUNIÓN y el Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital”; y la identificación del objeto del proyecto y de su coste global, su importe y el importe financiado por el ITJ y el Gobierno de Aragón, siendo posible su adaptación en tamaño y orientación, al caso concreto.

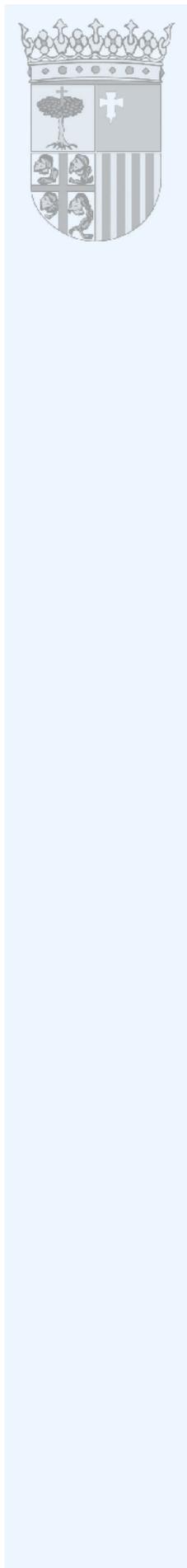
Asimismo, en cualquier otra publicidad que de la ejecución del proyecto Infraestructuras de Abastecimiento de Agua y Energía Eléctrica a Zona para la Implantación de Explotaciones Ganaderas en Cañizar del Olivar (Teruel) se realice, tanto por la administración ejecutante del convenio como por el adjudicatario del mismo, deberán incluirse los escudos y las leyendas en la misma forma antes expuesta. La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del ITJ, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto de Infraestructuras de Abastecimiento de Agua y Energía Eléctrica a Zona para la Implantación de Explotaciones Ganaderas en Cañizar del Olivar (Teruel).

Sexta.— La ejecución del proyecto objeto de este convenio deberá tener lugar antes del 30 de septiembre del año 2022. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención, que habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será de un mes, finalizando el 31 de octubre de dicho ejercicio, siendo ésta la fecha de vigencia del presente convenio.

Séptima.— Las modificaciones, prórrogas o variación de plazos de este convenio específico de colaboración podrán tener lugar, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y cumplimiento de los trámites legalmente exigidos, debiendo ser válidamente formalizados por ambas partes mediante acuerdo o adenda.

Octava.— En caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones previstas en el presente convenio específico de colaboración se atenderá a lo señalado en el artículo 17 del referido Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, en relación con la procedencia del reintegro.

Novena.— El presente convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ge-



neral de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de derecho administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y RETO DEMOGRÁFICO



INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.



GOBIERNO  
DE ARAGON  
Departamento de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial

Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018

**PROYECTO: INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA A ZONA PARA LA IMPLANTACIÓN DE EXPLOTACIONES GANADERAS EN CAÑIZAR DEL OLIVAR (TERUEL)**

**PROYECTO FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. Y EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

IMPORTE TOTAL: 199.700,70 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.: 149.775,53 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL: 49.925,17 €